

RESOLUCIÓN No. 017-GA-2010-CPCCS

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador vigente desde el 20 de octubre del 2008, creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dotándole de las atribuciones determinadas en el artículo 208 de la norma suprema;

QUE, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que: "es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, y que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social";

QUE, la Asamblea Nacional, una vez proclamados por parte del Consejo Nacional Electoral los resultados del concurso público de oposición y méritos de acuerdo con la Ley, posesionó a los Consejeros/as Principales y Suplentes, el 18 de marzo de 2010;

QUE, con fecha 25 de marzo de 2010 los Consejeros/as Principales nombraron, de entre su seno, a la Soc. Juana Marcela Miranda Pérez como Presidenta de la Entidad;

QUE, mediante Resolución No. 001-05-2010 -P-CPCCS, de 31 de mayo de 2010, la Soc. Juana Marcela Miranda Pérez, en calidad de Máxima Autoridad de la Entidad, resuelve delegar al Eco. Reinaldo Roca Salazar, Coordinador General Administrativo Financiero, como su delegado en los procesos de adquisición del portal www.compraspublicas.gov.ec;

QUE, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8.- Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público y con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional"

QUE, el Art. 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de Régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 96 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sea empresa cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos..." "

QUE, con fecha 20 de julio de 2010, el señor Luis Vera, en su calidad de jefe de transportes, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante

memorando No. CPCCS-GAQ-1139-2010, adjunta el detalle del parque automotor de CPCCS, que deben ser asegurados.

QUE, con fecha 23 de julio de 2010, la Lic. Janeth Asanza, en su calidad de Directora Nacional de Gestión Administrativa, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante solicitud No. 2010-275 requiere contratación del seguro para los vehículos de propiedad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

QUE, en virtud de dicha solicitud, la Dirección Nacional de Gestión Financiera, con certificación presupuestaria No. 422 de 26 de julio de 2010, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria y de fondos para la referida adquisición por el monto de USD 8.100,00 con cargo a la partida No. 570201 correspondiente a "SEGUROS"

QUE, el Eco. Reinaldo Roca Salazar, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado de la máxima autoridad de la Entidad, mediante Resolución No. 001-05-2010-P-CPCCS de fecha 31 de mayo de 2010, aprobó el referido requerimiento, iniciándose así el proceso de adquisición correspondiente; y,

De acuerdo a sus facultades,

RESUELVE

1. Autorizar el inicio del proceso de contratación directa, bajo la modalidad de Régimen Especial, habiéndose justificado plenamente la conveniencia, viabilidad técnica y económica de la contratación, previsto en el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la contratación del seguro para los vehículos de propiedad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme en el procedimiento previsto en los Arts. 98, 99 y Art. 107 numeral 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. Aprobar los pliegos de Régimen Especial RE - CPCCS - 003 - 2010, por contratación directa, en razón de la conveniencia técnica y económica de contratar dicha póliza.
3. Encárguese de la ejecución a la Dirección Nacional de Gestión Administrativa

Dado en Quito, a los 28 días del mes de julio de 2010.



Eco. Reinaldo Roca Salazar
Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

